

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA MANIZALES.

Manizales, 01 de diciembre de 2025

Señor@
 CIUDADANO SIN IDENTIFICAR
 Calle 63 13-23 Barrio Viveros
 Manizales.

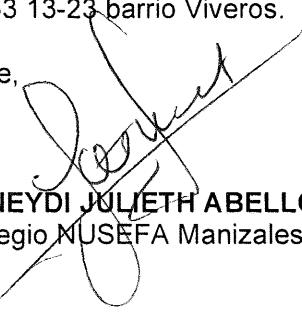
ASUNTO: Notificación por aviso reclamo ticket No. 790537-20251107.

A los días 01 de diciembre de 2025 la suscripto mayor YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA rectora del colegio Nuestra Señora de Fátima de Manizales adscrito a la DIBIE, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2º del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2025-080789-MEMAZ de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante el cual se da respuesta a al reclamo número 790537-20251107, presentado por usted a través de nuestro canal institucional “web publica PQR2S”, en el cual no aporta ningún dato de contacto suministrado por usted.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el 01 de diciembre de 2025 desde las 18:00 horas y será retirado el 05 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en el secretaría de rectoría de colegio Nuestra Señora de Fátima Manizales, dependencia ubicada en la calle 63 13-23 barrio Viveros.

Atentamente,


Mayor YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA
 Rectora colegio NUSEFA Manizales

ANEXO: Comunicación de respuesta reclamo

Elaborado por: IJ. JOSÉ GENTIL CATAÑO SALAZAR
 Revisado por: MY. YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA
 Fecha elaboración: 01/12/2025
 Ubicación: Publical coordinación académica 2025_PQR2S

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	

GS-2025-080789-MEMAZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
COORDINACIÓN ACADÉMICA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA MANIZALES

RECRU-CORAC - 13.0

Manizales, 01 de diciembre de 2025

Señor (a)
PETICIONARIO
Manizales

Asunto: Respuesta a peticionario/a Ticket 790537-20251107

En atención al reclamo registrado por usted con fecha 11 de noviembre de 2025 a través del portal PQR2S y con número de radicado 790537-20251107, de manera atenta y cordial doy respuesta de la siguiente manera:

Con relación a lo descrito por usted: "DÍA DE AYER SE PRESENTA NOVEDAD CON UNA DE LAS REPRESENTANTES DE LAS MAMÁS REPRESENTANTES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE MANIZALES, DONDE DICHO CONSEJO ESTÁ TOMANDO ATRIBUCIONES QUE NO LE CORRESPONDEN, YA QUE ALGUNOS MAESTROS PIDEN A LOS REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIAS, TOMEN DECISIONES SOBRE QUÉ NOTA SE LE VA A ADJUDICAR A ALGUNA ALGÚN ESTUDIANTE ES DE ANOTAR QUE LOS ÚNICOS QUE TIENEN EN ESTA POTESTAD SON LOS MAESTROS Y NO LOS PAPÁS REPRESENTANTES DEL COLEGIO, IGUALMENTE DEJO CLARIDAD DE QUE EN NINGUNA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SE PERMITE QUE LOS PADRES DE FAMILIA, TOMEN DECISIONES ACADÉMICAS, DECISIONES QUE SON PROPIAS DEL COLEGIO Y DE DIRECTIVAS DEL COLEGIO MÁS NO DE LOS PAPÁS REPRESENTANTES DEL MISMO". Respetuosamente me permito darle a conocer que, para nuestra institución es fundamental escuchar a la comunidad educativa y garantizar que todos los procesos se desarrollen con claridad y dentro del marco normativo, por tanto y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2896 del 30 de diciembre de 2024: "Por la cual se adopta el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes de los colegios de la Policía Nacional", las decisiones relacionadas con la valoración académica de los estudiantes son competencia exclusiva de los docentes, quienes, según su autonomía profesional, son los únicos autorizados para asignar y justificar las calificaciones. En este sentido, los representantes de padres de familia no intervienen en decisiones académicas ni tienen facultad para modificar, sugerir o definir notas.

De acuerdo con lo establecido en los **Artículos 1, 2 y 3** de nuestro Sistema Institucional de Evaluación, la valoración de los estudiantes es un proceso **pedagógico, técnico y profesional**, sustentado en normas nacionales (Decreto 1075 de 2015, Decreto 1290 de 2009, entre otros). Este proceso tiene como propósito identificar los avances, dificultades y ritmos de aprendizaje del estudiante, así como reorientar las estrategias educativas y determinar la promoción escolar.

En coherencia con lo anterior, el **Artículo 4** define que la evaluación es **continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa, formativa y equitativa**, características que solo pueden ser garantizadas por los docentes, quienes son los profesionales responsables de diseñar, aplicar, analizar y retroalimentar las evidencias de aprendizaje.

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2025-080789-MEMAZ

Los Artículos 7 y 8 son claros al indicar que:

- Las valoraciones de desempeño (Superior, Alto, Básico y Bajo) se determinan exclusivamente a partir de **evidencias de aprendizaje**, criterios de evaluación institucionales y desempeños definidos en el currículo.
- La **valoración final y definitiva** es determinada por el **docente**, sustentada en el análisis de las evidencias y registrada formalmente en el sistema institucional.

Además, el **Artículo 10** señala que los estudiantes cuentan con un debido proceso académico que involucra la retroalimentación docente, actividades de mejoramiento, planeación pedagógica y seguimiento continuo. Todo esto reafirma que las decisiones académicas son **potestad exclusiva de los maestros**, siguiendo el conducto regular institucional.

En ningún artículo del Sistema de Evaluación, se contempla participación de los representantes de padres en la asignación de notas, valoraciones o desempeños. Su función, según el Proyecto Educativo Institucional, es de **acompañamiento, comunicación y apoyo a la convivencia**, mas no de intervención en decisiones académicas.

Por lo anterior, aclaramos que **ningún representante de padres puede determinar, sugerir o influir en la valoración académica de un estudiante**, pues dicha responsabilidad recae únicamente en el docente, en el marco del sistema institucional y de la normatividad vigente.

Agradecemos profundamente su observación, que contribuye al fortalecimiento de nuestros procesos y a la transparencia institucional. Reiteramos nuestro compromiso con el respeto a la normativa, la objetividad en la evaluación y el bienestar integral de nuestros estudiantes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Ynnedyi Julieth Abello Acosta
 Grado: Mayor
 Cargo: Rector (A) Colegio
 Cédula: 1018413194
 Título: Especialista En Servicio De Policía
 Dependencia: Rectora Colegio Nuestra Señora De Fátima
 Manizales
 Unidad: Metropolitana De Manizales
 Correo: ynnedyi.abello1004@correo.policia.gov.co
 1/12/2025 4:29:53 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

INFORMACIÓN PÚBLICA